



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., jueves 22 de octubre de 2026.

Número 127

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO INE/CG578/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la publicación del Catálogo Nacional de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2026-2027, los Procesos Electorales Locales coincidentes con el Federal, así como del Periodo Ordinario durante 2027. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA Número 030 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para el suministro de refacciones, lubricantes y materiales para la Secretaría de Marina, solicitada por la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, SA. de C.V.....

3

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo

CONVOCATORIA No. 001 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional No. **LPE-N001-ITAVU-2026**, para la contratación relativa a: "Urbanización de un cuerpo de las vialidades principales: Av. Prosperidad y Av. Sinceridad hasta su cruce con la Av. Derechos Humanos del Fracc. Con Voluntad y Trabajo de Cd. Victoria, Tam., consistente en redes de agua potable y drenaje sanitario, tomas y descargas domiciliarias, guarniciones y pavimentación asfáltica".....

5

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 029 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N052-2026**, para la contratación relativa a: "Equipamiento de Tanque de Agua Potable Cofrades en Ciudad Victoria, Tamaulipas".....

7

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

PADRÓN de Contratistas que se encuentran inscritos en el municipio de Altamira, Tamaulipas, actualizados del 01 de julio al 30 de septiembre de 2026.....

9

R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.

ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de El Mante, Tamaulipas.....

9

CONTINÚA EN LA SIGUIENTA PÁGINA

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal del contribuyente MARIO MORENO GONZÁLEZ relativo al Expediente Número: 67/260106050023/DEF/2026 , del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (3ª. Publicación).....	15
NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal del contribuyente ARMANDINA SAENZ DE VALDEZ relativo al Expediente Número: 259/260102020014/DEF/2026 , del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (3ª. Publicación).....	16
NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal del contribuyente ANA MARÍA SANTANA DE HERNÁNDEZ relativo al Expediente Número: 322/260103031006/DEF/2026 , del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (3ª. Publicación).....	17

R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

CONVOCATORIA 013/2026 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública FON-MUN/2026/33022-LP para Rehabilitación de Terracería en Calles del Ejido Candido Aguilar, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.....	18
--	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA NÚMERO 30

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I Y ARTÍCULO 42 NUMERAL 1, FRACCIÓN I 44, 45, 48 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL **SUMINISTRO DE REFACCIONES, LUBRICANTES Y MATERIALES PARA LA SECRETARÍA DE MARINA, SOLICITADA POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMAULIPAS, SA. DE C.V., CONFORME A LO SIGUIENTE:**

LICITACIÓN NÚMERO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD Y UNIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	FALLO DE ADJUDICACIÓN
57062002- 030-2026	1	LOTE DEL SUMINISTRO DE REFACCIONES, LUBRICANTES Y MATERIALES PARA LA SECRETARIA DE MARINA.	1 LOTE	04 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 12:00 HORAS	12 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS	19 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 12:00 HORAS	26 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- PERIODO DE VENTA DE BASES, FORMA DE ADQUIRIRLAS Y COSTO: EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN **PODRÁ CONSULTAR** EN LA **PÁGINA DE GOBIERNO** <https://www.tamaulipas.gob.mx/licitaciones/> O EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 22 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE 2026, EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES** BASES TIENEN UN COSTO DE 18 UMAS ES DECIR \$2,111.58 (Dos Mil Ciento Once Pesos 58/100 M.N.), EL CUAL DEBERÁ CUBRIR PARA ESTAR INSCRITO EN EL PROCESO LICITATORIO; PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE **TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA**, O DIRECTAMENTE EN LA INSTITUCIÓN **BANCA HSB** EN LA CUENTA NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085; SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

2.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA LA LICITACIÓN: EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ ENTREGAR SIN EXCEPCIÓN LA **SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN** EN EL PERIODO **DEL 22 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE 2026, EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES** EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, O AL CORREO licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx, A) RECIBO DE PAGO DE BASES (TICKET BANCARIO Y/O COMPROBANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA), EN COPIA SIMPLE, LO ANTERIOR EN CASO DE SER PRESENTADO DE FORMA PRESENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES; O EN EL CASO DE SER ENVIADO DE FORMA ELECTRÓNICA, AL CORREO licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx, DEBERÁ ENVIAR LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE BASES LEGIBLE Y SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN DE ACUSE DE RECIBIDO, MISMO QUE ANEXARÁ A SU PROPUESTA TÉCNICA SOBRE 1 PUNTO 17.1, INCISO A) DE LAS BASES. B) EL ANEXO IV (MANIFIESTO DE INTERÉS) DEBIDAMENTE REQUISITADO.

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- EL LICITANTE DEBERÁ MOSTRAR SU CAPACIDAD FINANCIERA CON LOS DE ESTADOS FINANCIEROS, DECLARACION ANUAL Y DECLARACIÓN PROVISIONAL Y DEMAS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PUNTO 17.1, INCISO Ñ) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- EL LICITANTE DEBERÁ MOSTRAR SU EXPERIENCIA CON LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN EL PUNTO 17.1, INCISO P) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

3.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL **ARTÍCULO 31 DE LA LEY Y 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

4.- **GARANTIA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA** SOBRE EL **20% DEL MONTO** TOTAL **MÁXIMO** DE SU PROPUESTA INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

5.- IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA EN ESPAÑOL Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA **CONVOCANTE** SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTO.

III.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN: LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN A MAS TARDAR **EL DIA 30 DE OCTUBRE DEL 2026, A MAS TARDAR 10:00 HORAS.** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA **JUNTA DE ACLARACIONES** SERÁ **OPCIONAL.**

3.- LA **APERTURA DE PROPUESTAS A “SOBRE CERRADO”** SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA **ADJUDICACIÓN** SERÁ CONFORME AL PUNTO 1.4 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

5.- **ORIGEN DE LOS RECURSOS.** LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MATERIA DE ESTA LICITACIÓN, SON DE PRESUPUESTO ESTATAL PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2026.** CONFORME AL PUNTO 1.5 DE LAS BASES

6.- **LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA:** SERA CONFORME AL PUNTO 5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7.- **VIGENCIA DEL CONTRATO:** SERÁ CONFORME AL PUNTO 1.14 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

8.- **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** SERÁ CONFORME AL PUNTO 1.15 DE LAS BASES DE LICITACIÓN

9.- **CONDICIONES** SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL AL **PROVEEDOR**, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE.

10.- **ANTICIPO:** NO SE OTORGARÁ ANTICIPO CONFORME AL PUNTO 11.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

11.- LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ DE CARÁCTER NACIONAL.

12.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL **ESPAÑOL.**

13.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 22 DE OCTUBRE DE 2026.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.-**
C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional No. **LPE-N001-ITAVU-2026, para la contratación relativa a: “Urbanización de un cuerpo de las vialidades principales: Av. Prosperidad y Av. Sinceridad hasta su cruce con la Av. Derechos Humanos del Fracc. Con Voluntad y Trabajo de Cd. Victoria, Tam., consistente en redes de agua potable y drenaje sanitario, tomas y descargas domiciliarias, guarniciones y pavimentación asfáltica”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de licitación	Fecha límite para adquirir bases de licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica		
LPE-N001-ITAVU-2026	\$2,112.00	28 de Octubre de 2026	10:00 hrs. del día 27 de Octubre de 2026	10:30 hrs. del día 27 de Octubre de 2026	10:00 hrs. del día 03 de Noviembre de 2026		
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido	
Urbanización de un cuerpo de las vialidades principales: Av. Prosperidad y Av. Sinceridad hasta su cruce con la Av. Derechos Humanos del Fracc. Con Voluntad y Trabajo de Cd. Victoria, Tam., consistente en redes de agua potable y drenaje sanitario, tomas y descargas domiciliarias, guarniciones y pavimentación asfáltica				18 de Noviembre de 2026	103	\$12,000,000.00	

- Ubicación de la obra: Cd. Victoria, Tamaulipas.

Las BASES DE LICITACIÓN, a través de las cuales se instruye a los LICITANTES la forma en que deberán integrar sus proposiciones, se encuentran disponibles para su consulta y adquisición desde el día de la publicación de la convocatoria en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS y hasta el día **28 de Octubre de 2026**, en:

A).- Las oficinas de la CONVOCANTE: Departamento de Seguimiento a Licitaciones dependiente de Dirección General, ubicado en la calle Pino Suarez 2210 Nte. Colonia Dr. Norberto Treviño Zapata Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87020, teléfono 834 31 8 55 00, extensión 46586 en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Quienes deseen adquirir las Bases de Licitación de esta forma, deberán solicitarlas mediante oficio original indicando su deseo de participar en el presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, a más tardar en la fecha límite indicada en la CONVOCATORIA para adquirir las bases de licitación, además, deberán presentar una memoria USB nueva (sin archivos grabados) con capacidad mínima de 16 GB, misma que les será devuelta con los archivos correspondientes de las Bases de Licitación.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/itavu/licitaciones>; quienes deseen obtener las bases de licitación de esta forma, deberán notificarlo al Departamento de Seguimiento a Licitaciones mediante oficio indicando su deseo de participar en el presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, enviado al correo electrónico itavu.licitaciones@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha límite indicada en la CONVOCATORIA para adquirir las Bases de Licitación.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las Oficinas del Área Responsable de la Ejecución de Obras de Vivienda y Especiales encargadas por el Ejecutivo del Estado, ubicado en la calle Pino Suárez 2210 Nte. Primer Piso, Colonia Dr. Norberto Treviño Zapata Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87020.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, ubicado en la calle Pino Suárez 2210 Nte. Colonia Dr. Norberto Treviño Zapata Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87020.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de EL ITAVU.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los

contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACIÓN FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, domicilio; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del Personal vinculado a la empresa: apoderado, administrador único y comisario, nombre, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo al número de Cuenta 0413880347, Clabe 072 810 004 138 803 474, sucursal No. 0613, del Banco BANORTE, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por EL ITAVU y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por EL ITAVU, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. EL ITAVU emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de EL ITAVU.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

Cd. Victoria, Tamaulipas a 22 de Octubre de 2026.

SECRETARIO DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- LIC. FEDERICO MARTÍNEZ BERNAL.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 029

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35 Fracción I, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N052-2026**, para la contratación relativa a: **“EQUIPAMIENTO DE TANQUE DE AGUA POTABLE COFRADES EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica		
LPE-N052-2026	\$2,112.00	29/10/2026	28/10/2026 10:00 horas	28/10/2026 11:00 horas	04/11/2026 10:00 horas		
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido	
Equipamiento de Tanque de Agua Potable Cofrades.				26/11/2026	120	\$3'000,000.00	

- Ubicación de la obra: Cd. Victoria, Tamaulipas.

Las BASES DE LICITACIÓN, a través de las cuales se instruye a los LICITANTES la forma en que deberán integrar sus proposiciones, se encuentran disponibles para su consulta y adquisición desde el día de la publicación de la convocatoria en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS y hasta el día **29 de octubre de 2026**, en:

A).- Las oficinas de la CONVOCANTE: Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC), dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 9, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107 8151, extensión 42321 en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Quienes deseen obtener las Bases de Licitación de esta forma, deberán solicitarlas mediante oficio original indicando su deseo de participar en el presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, a más tardar en la fecha límite indicada en la CONVOCATORIA para adquirir las Bases de Licitación, además, deberán presentar una memoria USB nueva (sin archivos gravados) con capacidad mínima de 16 GB, misma que les será devuelta con los archivos correspondientes de las Bases de Licitación.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; Quienes deseen obtener las bases de la licitación de esta forma, deberán notificarlo a la DLC mediante oficio indicando su deseo de participar en el presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha límite indicada en la CONVOCATORIA para adquirir las Bases de Licitación.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las Oficinas de la Subsecretaría de Construcción, ubicadas en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, domicilio; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del Personal vinculado a la empresa: apoderado, administrador único y comisario, nombre, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO realizado en VENTANILLA BANCARIA, o en su caso; quien haya realizado el PAGO EN LÍNEA, utilizando la opción creada en el enlace <https://finanzas.tamaulipas.gob.mx/pago-de-contribuciones/cobro-ente-publico.php>, deberán anexar en este apartado, ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO emitido por el sistema.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 22 DE OCTUBRE DEL 2026.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑOZ.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 párrafo tercero y párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, se publica el Padrón de Contratistas del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, correspondiente del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2026

CONTRALORIA MUNICIPAL**PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA****PERIODO: JULIO - SEPTIEMBRE 2026**

#	NOMBRE	RFC
1	GARSUR, S.A. DE C.V.	GAR110818C76
2	SERVICIOS INTEGRALES EN OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	SIO100827747
3	SERVICIOS INTEGRADOS ALLENDE JMV, S.A DE C.V.	SIA180913EL9
4	RETA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	RCP120320AH5
5	TECNOLOGIA E INGENIERIA CONSTRUCTIVA, S.A. DE C.V.	TEI070123H26
6	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS TOGA, S.A. DE C.V.	CET070131421
7	DOBLE ABRIL PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	DAP211012614
8	JUAN GERARDO ALVARADO DE LA PEÑA	AAPJ830320PFA
9	SUMINISTROS PARA OBRA E INDUSTRIA DEYAMA, S.A.S. DE C.V.	SOI230924Q84
10	INGENIERIA Y PROYECTOS ECOINDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	IPE240417HX4
11	PROYECTOS Y TRANSPORTES INDUSTRIALES FM, S.A. DE C.V.	PTI210825QK1
12	SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTROCOSTA, S.A. DE C.V.	SIE240808GY4
13	CAMINOS PUENTES SUBESTACIONES ELECTRICAS, S.A. DE C.V.	CPS2109309C6
14	CONSTRUCTORA CARDANBAR, S.A. DE C.V.	CCA150211MJ3
15	SERVICIOS Y SOLUCIONES DEL NORESTE MASAT, S.A. DE C.V.	SSN251223HZ6
16	DISTRIBUCIONES RUALM OCHO, S.A. DE C.V.	DRO220114K20
17	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SOLUCIONES AL CAMPO ENERGETICO, S.A. DE C.V.	CMS180116531
18	MULTISERVICIOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, PROTECCION AMBIENTAL Y CALIDAD, S.A. DE C.V.	MSI140819IV4
19	SERVICIOS ELECTRICOS INDUSTRIALES EN CONTROL Y AUTOMATIZACION, S.A. DE C.V.	SEI200930BH3

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS 2024-2027.- DR. ARMANDO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.

MARTHA PATRICIA CHÍO DE LA GARZA, Presidenta Municipal, y **ALFONSO ANDRÉS ESPINOSA RAMÍREZ**, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49, fracciones I y III, 53, 54 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; así como las disposiciones aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, se presenta para su expedición el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de El Mante, Tamaulipas, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio constituye el orden de gobierno más cercano a la población y, en consecuencia, atiende de manera inmediata necesidades relacionadas con la seguridad de las personas, la movilidad urbana, la prevención de riesgos, la atención de emergencias y la protección de la integridad física y patrimonial de sus habitantes.

La dinámica social, el crecimiento urbano, la celebración de eventos de concentración masiva, la atención de fenómenos hidrometeorológicos y otras contingencias, así como la coordinación permanente con autoridades de los distintos órdenes de gobierno, hacen necesario contar con mecanismos internos de organización administrativa que permitan una actuación municipal eficiente, ordenada y oportuna.

La Dirección de Seguridad Pública, la Dirección de Tránsito y Vialidad y la Dirección de Protección Civil ejercen funciones especializadas y diferenciadas, cada una dentro del ámbito de competencia que le confieren la Constitución, las leyes, los reglamentos y demás disposiciones aplicables. No obstante, en la práctica administrativa existen acciones municipales e interinstitucionales en las que dichas dependencias concurren y que requieren planeación conjunta, intercambio de información, seguimiento administrativo y coordinación institucional.

Entre dichas acciones se encuentran, de acuerdo con su naturaleza y con las atribuciones de cada autoridad, los operativos especiales, la atención de emergencias y contingencias, la seguridad vial, la prevención de riesgos, los eventos públicos, los programas preventivos, la protección de la población y la coordinación con autoridades estatales y federales.

Por ello, se consideró necesario establecer una instancia administrativa permanente que facilite la planeación institucional, la programación, el enlace, el seguimiento y la evaluación administrativa de las acciones en las que concurren las dependencias señaladas, sin que ello implique fusión de estructuras, transferencia de atribuciones, subordinación técnica u operativa, ni sustitución de las autoridades competentes.

La Coordinación de Seguridad Pública se concibe, por tanto, como una unidad administrativa adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, destinada a articular administrativamente la actuación concurrente de las dependencias participantes, respetando en todo momento las atribuciones, responsabilidades y régimen jurídico propio de cada materia.

La reforma preserva las atribuciones que las disposiciones aplicables confieren a la Dirección de Seguridad Pública, a la Dirección de Tránsito y Vialidad y a la Dirección de Protección Civil. Cada una continuará ejerciendo directamente las facultades técnicas, operativas, resolutivas y sancionadoras que legalmente le correspondan. En consecuencia, la Coordinación no sustituye, absorbe ni modifica las competencias legales de dichas Direcciones.

De manera particular, la participación de la Dirección de Protección Civil en la Coordinación tendrá efectos exclusivamente de planeación, enlace, coordinación administrativa, seguimiento y evaluación, sin modificar su naturaleza civil, su régimen jurídico especializado, sus atribuciones legales ni su autonomía técnica y operativa.

Cuando, en una acción municipal o interinstitucional de seguridad pública, resulte necesaria la concurrencia de la Dirección de Protección Civil dentro del ámbito de sus atribuciones, dicha participación deberá determinarse atendiendo al objeto, finalidad y características de la acción concreta, exclusivamente respecto de los componentes en los que exista concurrencia material, sin que pueda presumirse respecto de la totalidad de las funciones de protección civil.

Asimismo, la creación y funcionamiento de la Coordinación no afectará las facultades, mecanismos, convenios o esquemas de coordinación que correspondan a otras autoridades en materia de seguridad pública, ni le conferirá mando policial u operativo alguno.

En la XLVI Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de agosto de 2026, el Ayuntamiento analizó y aprobó por unanimidad la reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de El Mante, Tamaulipas, relativas a la creación de la Coordinación de Seguridad Pública, mediante Acuerdo 03/SO/46/2026.

Durante el desarrollo del punto correspondiente también quedó asentado que el proyecto había sido previamente puesto a disposición de las personas integrantes del Ayuntamiento, que se realizó la correspondiente consulta pública y que se cuenta con dictamen de no impacto regulatorio.

La Comisión de Reglamentación manifestó ante el Ayuntamiento que la propuesta fue revisada para establecer con claridad sus alcances y límites, y que la creación de la Coordinación no implica fusión o desaparición de las Direcciones participantes ni transferencia de sus atribuciones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la facultad de los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general necesarias para organizar la administración pública municipal, en los términos de las leyes aplicables.

SEGUNDO. Que el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el artículo 49, fracciones I y III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas reconocen atribuciones al Ayuntamiento para organizar las oficinas y dependencias encargadas de la administración municipal y aprobar los reglamentos y demás disposiciones necesarias para su organización y funcionamiento.

TERCERO. Que la administración pública municipal debe conducirse bajo criterios de legalidad, coordinación, eficiencia, profesionalismo, respeto a los derechos humanos, prevención y rendición de cuentas.

CUARTO. Que la Dirección de Seguridad Pública, la Dirección de Tránsito y Vialidad y la Dirección de Protección Civil ejercen funciones especializadas y diferenciadas y, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, pueden concurrir en acciones coordinadas de carácter municipal o interinstitucional. La concurrencia administrativa no modifica la naturaleza jurídica ni las atribuciones que corresponden a cada materia.

QUINTO. Que la creación de la Coordinación de Seguridad Pública tiene naturaleza exclusivamente organizacional y administrativa, por lo que no implica mando policial, vial, de protección civil o de respuesta operativa; no sustituye a las personas titulares de las Direcciones participantes; no transfiere competencias; y no modifica la naturaleza jurídica ni el régimen especializado de la Dirección de Protección Civil.

SEXTO. Que la reforma delimita los objetivos, atribuciones y prohibiciones de la Coordinación, preserva la responsabilidad directa de cada Dirección sobre sus decisiones técnicas y operativas y establece mecanismos de planeación, programación, enlace, seguimiento, evaluación administrativa e intercambio institucional de información.

SÉPTIMO. Que mediante Acuerdo número 03/SO/46/2026, adoptado en la XLVI Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2026, el Ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos la reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de El Mante, Tamaulipas, relativas a la creación de la Coordinación de Seguridad Pública.

OCTAVO. Que se realizó la consulta pública correspondiente al proyecto de reforma durante el periodo comprendido del 09 de marzo al 03 de abril de 2026, y se cuenta con el dictamen de no impacto regulatorio respectivo.

NOVENO. Que las observaciones formuladas durante la revisión jurídica posterior hacen procedente armonizar determinadas expresiones del texto aprobado, a efecto de precisar que la participación de las Direcciones en la Coordinación tiene carácter administrativo, conservar la dependencia administrativa directa de la Dirección de Protección Civil respecto de la Secretaría del Ayuntamiento y delimitar la concurrencia de sus actuaciones con acciones concretas de seguridad pública, sin modificar el propósito central de la reforma aprobada.

DÉCIMO. Que, en atención a lo anterior, resulta procedente expedir la reforma en los términos que se establecen en el presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE EL MANTE, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XIII, recorriéndose la actual fracción XIII para quedar como fracción XIV, y se adiciona un último párrafo al artículo 16; se reforma la fracción XV, se adiciona una fracción XIX y se recorre la actual fracción XIX para quedar como fracción XX del artículo 20; se adiciona el Capítulo II Bis, denominado “De la Coordinación de Seguridad Pública”, integrado por los artículos 20 Bis, 20 Ter, 20 Quáter y 20 Quinquies; y se reforma el primer párrafo del artículo 43 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de El Mante, Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16

De acuerdo a las necesidades de la administración pública municipal, el Ayuntamiento podrá integrar dependencias administrativas en los términos del presente Reglamento, contando por lo menos con las siguientes:

I. a IX. ...

X. Dirección de Seguridad Pública;

XI. Dirección de Tránsito y Vialidad;

XII. Dirección de Protección Civil;

XIII. Coordinación de Seguridad Pública, como instancia permanente de planeación, enlace y coordinación administrativa en la que participarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la Dirección de Seguridad Pública, la Dirección de Tránsito y Vialidad y la Dirección de Protección Civil; y

XIV. Las demás que sean creadas en los términos del presente Reglamento.

...

La participación prevista en la fracción XIII tendrá exclusivamente efectos de planeación, enlace y coordinación administrativa y no modificará la adscripción que corresponda a cada Dirección conforme a las disposiciones aplicables, ni implicará fusión, supresión, transferencia de atribuciones o responsabilidades, ni modificación de sus facultades técnicas, operativas, resolutivas o sancionadoras.

ARTÍCULO 20

A la Secretaría del Ayuntamiento le corresponden, además de las que le señalen las disposiciones legales aplicables, las atribuciones siguientes:

I. a XIV. ...

XV. Coordinar y vigilar los servicios de protección civil que se brindan a la población, correspondiendo a la Dirección de Protección Civil ejercer directamente las atribuciones que le confieren el Reglamento Municipal de

Protección Civil del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones aplicables, con autonomía técnica y operativa en el ámbito de su competencia;

XVI. a XVIII. ...

XIX. Tener adscrita, coordinar y supervisar administrativamente a la Coordinación de Seguridad Pública, como instancia permanente de planeación institucional, programación, enlace, seguimiento y evaluación administrativa de las acciones en las que, dentro de sus respectivas competencias, concurren la Dirección de Seguridad Pública, la Dirección de Tránsito y Vialidad y la Dirección de Protección Civil; y

XX. Las establecidas a su cargo en el Manual de Organización General del Ayuntamiento, las circulares de la administración pública municipal, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO II BIS DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 20 BIS

La Coordinación de Seguridad Pública es una unidad administrativa adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento y constituye la instancia permanente de planeación, enlace y coordinación administrativa en la que participarán la Dirección de Seguridad Pública, la Dirección de Tránsito y Vialidad y la Dirección de Protección Civil, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

La Coordinación tendrá por objeto articular la planeación institucional, programación, coordinación administrativa, seguimiento y evaluación de las acciones municipales e interinstitucionales en las que concurren dos o más de las Direcciones participantes.

La coordinación administrativa podrá comprender acciones relacionadas con la preservación del orden público, la seguridad vial, la prevención social de las violencias y la delincuencia, la prevención y gestión integral de riesgos, la protección de las personas, el auxilio a la población, la atención de emergencias y demás acciones en las que, de acuerdo con su objeto y características, exista concurrencia entre las autoridades participantes.

Cuando, en el desarrollo de una acción municipal o interinstitucional de seguridad pública, resulte necesaria o concurrente la participación de la Dirección de Protección Civil dentro del ámbito de sus atribuciones legales, las acciones, capacidades, servicios o intervenciones que ésta aporte podrán formar parte de dicha acción exclusivamente como componentes concurrentes y para efectos de planeación, coordinación administrativa, programación, seguimiento y evaluación conjunta, respecto de los componentes en los que exista concurrencia material.

La concurrencia prevista en el párrafo anterior deberá determinarse atendiendo al objeto, finalidad y características de cada acción concreta y no podrá presumirse respecto de la totalidad de las funciones de la Dirección de Protección Civil. Su participación en una acción de seguridad pública no modificará la naturaleza ~~civil~~ de la protección civil, su régimen jurídico especializado, sus atribuciones legales ni su autonomía técnica y operativa, ni implicará transferencia de competencias entre las autoridades participantes.

La Coordinación y las Direcciones participantes deberán actuar bajo los principios de legalidad, coordinación, eficiencia, profesionalismo, respeto a los derechos humanos, prevención, rendición de cuentas y protección de las personas.

ARTÍCULO 20 TER

La Coordinación de Seguridad Pública ejercerá funciones de planeación, enlace y coordinación administrativa con la participación de:

- I. La Dirección de Seguridad Pública;
- II. La Dirección de Tránsito y Vialidad; y
- III. La Dirección de Protección Civil.

Las Direcciones participantes conservarán su denominación, adscripción, estructura, personal, atribuciones, responsabilidades y facultades técnicas, operativas, resolutivas y sancionadoras, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulen sus respectivas materias.

La participación de las Direcciones en la Coordinación tendrá exclusivamente efectos de planeación, enlace, seguimiento y coordinación administrativa. Cada Dirección conservará la conducción directa de los asuntos que legalmente le correspondan y ejercerá sus atribuciones por conducto de su titular.

La Dirección de Protección Civil conservará la autonomía técnica y operativa necesaria para el ejercicio de las facultades que le confieren la legislación general y estatal en materia de protección civil, el reglamento municipal de la materia y las demás disposiciones aplicables.

La Coordinación de Seguridad Pública dependerá administrativamente de la Secretaría del Ayuntamiento. La participación de las Direcciones en dicha Coordinación no modificará la adscripción que a cada una corresponda conforme a las disposiciones aplicables.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las facultades de dirección, mando o coordinación que las leyes, reglamentos, acuerdos o demás instrumentos aplicables atribuyan a la Presidencia Municipal, al Ayuntamiento o a otras autoridades competentes.

Las personas titulares de las Direcciones participantes serán responsables del ejercicio de sus respectivas atribuciones, de las decisiones técnicas y operativas que adopten y de los actos administrativos que emitan en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 20 QUÁTER

La Coordinación de Seguridad Pública tendrá los objetivos y atribuciones siguientes:

I. Articular administrativamente la actuación concurrente de la Dirección de Seguridad Pública, la Dirección de Tránsito y Vialidad y la Dirección de Protección Civil, con pleno respeto a las atribuciones y al régimen jurídico propio de cada materia;

II. Fortalecer la planeación de las acciones interinstitucionales en las que concurren dos o más de las Direcciones participantes para la protección de la vida, la integridad, los bienes, los derechos y la seguridad de la población;

III. Promover la actuación coordinada de las Direcciones participantes cuando, dentro de sus respectivas competencias, concurren en una misma acción, programa u operativo;

IV. Identificar necesidades comunes de infraestructura, equipamiento, capacitación, profesionalización, certificación, tecnologías de información, recursos humanos y recursos materiales;

V. Facilitar el intercambio de información institucional y la generación de diagnósticos conjuntos, con observancia de las disposiciones en materia de transparencia, protección de datos personales, seguridad de la información y reserva legal;

VI. Dar seguimiento administrativo a los programas, proyectos, acciones, metas e indicadores en los que participen dos o más de las Direcciones;

VII. Promover la elaboración y actualización de protocolos administrativos de coordinación interinstitucional;

VIII. Fortalecer la coordinación municipal con las autoridades federales, estatales y de otros municipios competentes;

IX. Favorecer la continuidad operativa de los servicios municipales relacionados con la seguridad y la protección de la población; y

X. Contribuir al cumplimiento de los programas, acuerdos, convenios y disposiciones aplicables en materia de seguridad pública, tránsito, vialidad y protección civil, sin sustituir las atribuciones que correspondan a las autoridades competentes en cada materia.

En tanto no se designe a la persona titular de la Coordinación de Seguridad Pública, la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento podrá ejercer directamente las atribuciones previstas en este artículo, con sujeción a las prohibiciones establecidas en el artículo 20 Quinquies.

ARTÍCULO 20 QUINQUES

La Coordinación de Seguridad Pública no podrá:

I. Ejercer mando policial, vial, de protección civil o de respuesta operativa;

II. Sustituir a las personas titulares de las Direcciones participantes;

III. Ejercer las atribuciones técnicas, operativas, resolutivas o sancionadoras que correspondan legalmente a las Direcciones participantes;

IV. Ordenar directamente la ejecución de operativos cuya conducción corresponda legalmente a otra autoridad;

V. Emitir dictámenes, permisos, licencias, autorizaciones, medidas de seguridad, resoluciones o actos administrativos reservados a las Direcciones participantes o a otras autoridades competentes;

VI. Imponer sanciones, calificar infracciones o resolver procedimientos administrativos;

VII. Modificar, revocar, suspender o dejar sin efectos actos emitidos por las autoridades competentes;

VIII. Intervenir o sustituir decisiones técnicas u operativas reservadas por la legislación especializada a las autoridades de seguridad pública, tránsito, vialidad o protección civil;

IX. Sustituir la representación institucional, técnica, administrativa o legal que corresponda a las personas titulares de las Direcciones participantes;

X. Sustituir los enlaces oficiales, secretarías técnicas, mandos, responsables operativos o representantes designados conforme a las leyes, reglamentos, acuerdos o convenios aplicables;

XI. Disponer directamente del personal, vehículos, instalaciones, equipamiento o recursos asignados a las Direcciones participantes, salvo autorización de la autoridad competente y de conformidad con las disposiciones aplicables;

XII. Requerir a las Direcciones participantes la ejecución de actos contrarios a sus atribuciones legales o a las instrucciones emitidas por la autoridad competente; y

XIII. Concentrar o administrar recursos presupuestarios que correspondan directamente a las Direcciones participantes, salvo autorización expresa y conforme a la normativa presupuestaria aplicable.

ARTÍCULO 43

La Dirección de Protección Civil dependerá administrativamente de la Secretaría del Ayuntamiento. Conservará su naturaleza civil, autonomía técnica y operativa, y ejercerá directamente las atribuciones que le confieran la Ley General de Protección Civil, la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, el Reglamento Municipal de Protección Civil de El Mante, Tamaulipas y las demás disposiciones aplicables. Participará en la Coordinación de Seguridad Pública exclusivamente para los efectos de planeación, enlace, coordinación administrativa, seguimiento y evaluación previstos en el Capítulo II Bis de este Reglamento, sin que dicha participación modifique su naturaleza jurídica, sus atribuciones o su régimen especializado. Tendrá las atribuciones siguientes:

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto deberán realizarse, conforme a las atribuciones de las autoridades competentes, las adecuaciones correspondientes al Manual de Organización General del Ayuntamiento, a los manuales específicos de organización y de procedimientos, al organigrama municipal, a los catálogos o cédulas de puestos, a las matrices de responsabilidades y control interno y a los demás instrumentos administrativos aplicables.

TERCERO. La Secretaría del Ayuntamiento, con la intervención de la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y las demás dependencias competentes, adoptará las medidas administrativas necesarias para la instalación y funcionamiento de la Coordinación de Seguridad Pública.

CUARTO. La creación de la Coordinación de Seguridad Pública no implicará, por sí misma, la creación automática de nuevas plazas, categorías, niveles salariales, compensaciones o erogaciones adicionales. Su estructura, personal y recursos deberán sujetarse al Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento y a las disposiciones aplicables.

QUINTO. Los recursos humanos, materiales, vehículos, instalaciones, archivos, sistemas y equipamiento destinados a la Dirección de Seguridad Pública, a la Dirección de Tránsito y Vialidad y a la Dirección de Protección Civil continuarán adscritos, asignados o bajo el resguardo de las respectivas Direcciones, según corresponda. Los recursos presupuestarios destinados a dichas Direcciones se ejercerán conforme al Presupuesto de Egresos aprobado, por conducto de las dependencias municipales competentes y con sujeción a las disposiciones aplicables. Cualquier reasignación posterior deberá ser autorizada por la autoridad competente.

SEXTO. Los asuntos, procedimientos, trámites, dictámenes, inspecciones, verificaciones, medidas de seguridad, sanciones, recursos, operativos y resoluciones que se encuentren en curso al momento de la entrada en vigor del presente Decreto continuarán siendo atendidos y resueltos por las autoridades que resulten competentes conforme a las disposiciones aplicables.

SÉPTIMO. Las referencias contenidas en disposiciones administrativas, manuales, organigramas, programas, convenios o documentos municipales a la Dirección de Seguridad Pública, a la Dirección de Tránsito y Vialidad o a la Dirección de Protección Civil se entenderán hechas a las mismas Direcciones en el ámbito de sus atribuciones, sin que su participación en la Coordinación de Seguridad Pública modifique la validez de los actos previamente emitidos.

OCTAVO. Se derogan todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

NOVENO. La creación y funcionamiento de la Coordinación de Seguridad Pública no modificará, sustituirá ni dejará sin efectos los convenios, acuerdos, mecanismos o esquemas de coordinación en materia de seguridad pública que se encuentren vigentes y resulten aplicables al Municipio con autoridades estatales o federales. Las funciones de dirección, mando, coordinación y operación policial continuarán sujetas a las disposiciones jurídicas y a los instrumentos de coordinación aplicables, sin que la Coordinación de Seguridad Pública creada mediante el presente Decreto adquiera mando policial u operativo alguno.

Dado en El Mante, Tamaulipas, a 11 de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- MARTHA PATRICIA CHÍO DE LA GARZA.- Rúbrica.-
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ALFONSO ANDRÉS ESPINOSA RAMÍREZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO

EXPEDIENTE NÚMERO: 67/260106050023/DEF/2026.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-963, del 05 de febrero del 2026, publicado en el Periódico Oficial No. 19, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 12 de febrero del 2026; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 26 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento del contribuyente **MARIO MORENO GONZÁLEZ**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **260106050023**, con último domicilio conocido en **Avenida Ocampo número 2014** que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **Crédito Fiscal número 67/2026**, contenido en el oficio **DI-0498/2026**, de fecha **12 de mayo de 2026**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **Sector 06, Manzana 050, Lote 023; con datos de localización: Acera poniente de la Avenida Ocampo, entre las calles Perú y Venezuela (Fracción de terreno del Solar número 5-cinco de la Manzana 1-uno del plano oficial de la Colonia Guerrero, con Clave Catastral 260106050023**, por un monto total de **\$51,627.95 (Cincuenta y un mil seiscientos veintisiete pesos 50/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1987 al 2025, así como el primer y segundo bimestre al 2026, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,713.10 (Mil setecientos trece pesos 10/100 moneda nacional)**.

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al contribuyente **MARIO MORENO GONZÁLEZ** al no haber sido localizado en el domicilio de Avenida Ocampo 2014, Colonia Guerrero de esta ciudad, que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo en virtud de que dicho domicilio se encuentra deshabitado y sin conocer un nuevo domicilio para notificar al citado contribuyente, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **67/260106050023/DEF/2026**, razón por la cual se tiene al citado contribuyente como desaparecido, y no se tiene información de un nuevo domicilio, razón por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de octubre de 2026.

ATENTAMENTE. - DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO. - LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ. - Rúbrica. (3ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**EXPEDIENTE NÚMERO: 259/260102020014/DEF/2026.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 26 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento del contribuyente **ARMANDINA SAENZ DE VALDEZ**, en su carácter de propietaria, detentadora, y/o poseedora del predio con clave catastral **260102020014**, con último domicilio conocido en **calle Morelos 1343, Sector Centro, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88000**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **Crédito Fiscal número 259/2026**, contenido en el oficio **DI-1214/2026**, de fecha **11 de agosto de 2026**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **Avenida Santos Degollado, entre las calles de Independencia y Madero, Sector Centro, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte con prop. De Julieta H. de Valdez o Causahabientes 14.00Mts., al Sur con calle Francisco I Madero 14.00Mts., al Este con prop. De Carlos García Flores o Causahabientes 1.00mt., al Oeste con Avenida Santos Degollado 1.00Mt., en Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88000**, con Clave Catastral **260102020014**, por un monto total de **\$50,912.32 (Cincuenta mil novecientos doce pesos 32/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1992 al 2025, así como el primero, segundo, tercero y cuarto bimestre de 2026, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,713.10 (Un mil setecientos trece pesos 10/100 M.N.)**.

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al contribuyente **ARMANDINA SAENZ DE VALDEZ** al no haber sido localizado en el domicilio de calle Morelos, 1343, Sector Centro, de esta ciudad que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **259/260102020014/DEF/2026**, razón por la cual se tiene al citado contribuyente como desaparecido, aunado a que se no se tiene información de un nuevo domicilio, por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 31 de agosto de 2026.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.- LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**EXPEDIENTE NÚMERO: 322/260103031006/DEF/2026.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 322, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-963, del 05 de febrero del 2026, publicado en el Periódico Oficial No. 19, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 12 de febrero del 2026; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 26 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento a la contribuyente **ANA MARÍA SANTANA DE HERNÁNDEZ**, en su carácter de propietaria, detentadora, y/o poseedora del predio con clave catastral **260103031006**, con último domicilio conocido en **calle Belden número 1413, Sector centro, en esta ciudad**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **Crédito Fiscal número 322/2026**, contenido en el oficio **DI-1464/2026**, de fecha **08 de septiembre del 2026**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **calle Belden número 1413, Sector Centro, en esta ciudad**, con Clave Catastral número **260103031006**, por un monto total de **\$56,603.81 (Cincuenta y seis mil seiscientos tres pesos 81/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2001 al 2025, así como el primer, segundo, tercer y cuarto bimestre del 2026, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,713.10 (mil setecientos trece pesos 10/100 moneda nacional)**. - - -

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal a la contribuyente **ANA MARÍA SANTANA DE HERNÁNDEZ** al no haber sido localizada en el domicilio de calle Belden número 1413, Sector centro, en esta ciudad, que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo en virtud de que dicho domicilio se encuentra abandonado y sin conocer un nuevo domicilio para notificar al citado contribuyente, además de que por el dicho de una vecina, la cual se negó a identificarse y a proporcionar su nombre, señaló que las 2 personas que vivían en dicho domicilio, había fallecido como hace una década atrás y que solo los conocía como don Benito y doña Anita, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **322/260103031006/DEF/2026**, razón por la cual se tiene al citado contribuyente como desaparecido, ignorándose su domicilio actual, aunado a que se desconoce al representante de la sucesión, en el supuesto de que efectivamente haya fallecido la citada contribuyente, razón por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación**.

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de octubre del 2026.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.- LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

R. AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

LICITACIÓN PÚBLICA
(NORMATIVIDAD ESTATAL).

CONVOCATORIA 013/2026

Cd. Río Bravo, Tam. a 22 de octubre del 2026

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad a lo establecido en el artículo 35, fracción I y artículo 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas; el R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública de la siguiente obra que se llevará a cabo en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas:

No. DE LICITACIÓN PÚBLICA	COSTO DE LAS BASES.	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES.	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS.	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
FON-MUN/2026/33022-LP	\$ 2,500.00	27/oct/2026	27/oct/2026 A las 10:00 hrs.	28/oct/2026 A las 10:00 hrs.	05/nov/2026 A las 10:00 hrs.
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.		FECHA DE FALLO	FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE TERRACERIA EN CALLES DEL EJIDO CANDIDO AGUILAR, DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.		09/nov/2026 A las 10:00 hrs.	10/nov/2026 A las 10:00 hrs.	11/nov/ 2026	60 días naturales.

Las BASES DE LA LICITACIÓN, a través de las cuales se instruye a los LICITANTES la forma en que deberán integrar sus propuestas se obtendrán mediante un pago por gastos de recuperación y se encuentran disponibles para su consulta y adquisición a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y hasta el día indicado; en: Las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicadas en el edificio de la Presidencia Municipal, con domicilio en calle Plaza Hidalgo S/N, Zona Centro, Cd. Río Bravo, Tamaulipas, tel. (899) 934-00-20 ext. 154 en horario de 8:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

El costo para adquirir las bases es por la cantidad de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la forma de pago podrá ser realizado a favor del Municipio de Río Bravo Tamaulipas en ventanilla de la Tesorería Municipal.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del Contrato objeto de esta LICITACIÓN, se aplicarán recursos de Fondos Municipales 2026.

En virtud de que el origen de los recursos económicos con que se cubrirán las erogaciones que se deriven de la adjudicación del Contrato objeto de esta LICITACIÓN se consideran como “Locales”, regirá esta LICITACIÓN y los actos que se deriven de la misma, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

El idioma en el que deberán integrar sus propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

La SOPDUMA otorgará un anticipo del 30% del monto del Contrato, de conformidad con lo establecido en los Artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio relacionar los Contratos de Obra ejecutados tanto públicos como privados que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también deberán indicar los Contratos de Obra que tengan en proceso de ejecución, aunque no sean similares a la obra en concurso. En caso de no tener contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, como: declaración fiscal que incluya estados financieros dictaminados.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

Copia de Comprobante de Pago expedido por la convocante.

Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación.

Declaración bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del Contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

Acreditación de la existencia y personalidad jurídica:

A. PERSONAS FÍSICAS:

A.1 Escrito mediante el cual la persona física manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante.

A.2 Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma.

B. PERSONAS MORALES:

Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

B.1 De la persona moral: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

B.2 Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

Relación de obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas. Deberán indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

Manifestación de pertenecer o no a la Micro, Pequeña y Medianas Empresas (MIPMES) de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

En su caso, escrito mediante el cual los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un 5% de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.

Adicionalmente deberá presentar formato de opinión positiva otorgado por el SAT; copia de la última declaración anual de impuestos; la constancia del último pago de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y la opinión positiva del IMSS.

Una vez una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los LICITANTES, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las BASES DE LA LICITACIÓN, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOPDUMA y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOPDUMA, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la proposición no sea menor o mayor al 15% del presupuesto base.

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Si el LICITANTE injustificadamente y por causas imputables a él mismo no formaliza el Contrato que le fuera adjudicado, será sujeto de lo previsto en el Tercer Párrafo del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas. No podrá formalizarse Contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Previamente a la firma del Contrato el LICITANTE ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el Contrato correspondiente.

Lo no previsto en las BASES DE LA LICITACIÓN y en el ejercicio del Contrato se sujetará a lo expresamente consignado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como a las demás disposiciones administrativas vigentes en esta materia.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.- ING. MARIO ALBERTO SAENZ PEÑA.- Rúbrica.**
